

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UPM POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE BECAS DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DE LA UPM

La Universidad Politécnica de Madrid establece en sus Estatutos a la docencia, que la UPM *fomentará la colaboración con los distintos agentes sociales para establecer un sistema complementario de becas y ayudas al estudio.*

La colaboración para el fomento de la formación en competencias básicas y transversales recogidas en las memorias de verificación de los títulos, realizada en los Centros, Departamentos, Vicerrectorados, Institutos o Servicios de la Universidad, tiene una regulación común que recoge tanto el procedimiento de elaboración y aprobación de las convocatorias, como las condiciones de disfrute de estas becas y ayudas conforme a la que la presente resolución establece las bases que han de regular la convocatoria y posterior desempeño de las becas de colaboración para la formación que con carácter extraordinario se convocan.

Así, pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y de acuerdo con la normativa de Becas de colaboración de la UPM.

BASES DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I – Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y procedimiento de concesión.

El objeto de esta convocatoria extraordinaria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de colaboración para la formación dirigidas a los/las estudiantes de la UPM, en régimen de compatibilidad con los estudios que están cursando.

Su objeto es promover la iniciación del/la estudiante en tareas de organización, gestión, investigación, desarrollo e innovación, y el desarrollo adicional de algunas competencias y habilidades básicas y transversales recogidas en las memorias de verificación de sus planes de estudios, con el fin de facilitar su futura orientación profesional, técnica e investigadora.

En particular, esta convocatoria está específicamente destinada al desarrollo de actividades dentro de los proyectos de Aprendizaje-Servicio (ApS) aprobados en la “Convocatoria 2026 de Proyectos de Aprendizaje-Servicio (ApS)”, cuya finalidad es impulsar experiencias que, además de mejorar la calidad de la enseñanza con la promoción del consiguiente aprendizaje experiencial y desarrollo de competencias por parte del alumnado, permitan que la UPM participe y se implique en dar un servicio a la sociedad.

Cada beca de las convocadas deberá responder al proyecto formativo de colaboración que se determina en el Anexo I.

Artículo 2. Proyecto formativo.

Esta formación se llevará a cabo dentro de los proyectos de Aprendizaje-Servicio que van a desarrollarse a lo largo del año 2026.

Cada beca tendrá un proyecto formativo conforme al modelo Anexo I profundizando en la formación al estudiante en las competencias transversales fundamentales para su formación, así como específicas de las establecidas en las memorias de verificación de los planes de estudio.

En cada proyecto formativo se recoge el título del proyecto, un resumen con las líneas generales del proyecto y competencias y habilidades a desarrollar, el responsable docente que tutoriza el proyecto, tareas a realizar y el régimen de dedicación, así mismo se indica la cuantía de la beca.

Dado que el tutor/a es responsable de orientar el desarrollo de la labor del becario/a y verificar el aprendizaje y adquisición de competencias previstas en la convocatoria, este/a debe ser personal docente e investigador con plena capacidad docente, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la UPM para asegurar así el cumplimiento de los objetivos formativos y la calidad académica del programa formativo establecido.

Artículo 3. Financiación de la convocatoria.

La convocatoria, realizada con cargo a los presupuestos de la UPM para el año 2026, concedió subvención a 52 proyectos, de 14 centros de la UPM, con una financiación total de 47.570 euros, de los cuales 27.600 euros corresponden a 23 becas de colaboración de la UPM que son las que se convocan en la presente resolución.

La dotación total estimada para estas becas es de 27.600 euros del presupuesto de gastos de la Universidad Politécnica de Madrid, con cargo al crédito presupuestario 18.37.05 – 480, quedando asumidos los gastos de seguridad social en la misma unidad de gastos.

Las cantidades asignadas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en la normativa interna de la UPM y la presente convocatoria.

La ejecución de dicha dotación está supeditada a la disponibilidad presupuestaria de la UPM.

Se aplicarán las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 4. Número de becas y dotación económica.

Se convocan una total de **23** becas en régimen de concurrencia competitiva, para desarrollar a lo largo del año 2026.

La dotación total de cada beca será de 1.200 euros con 160 horas de dedicación y una duración de 3 meses, importe al que se descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables.

La forma y periodicidad del pago de la ayuda se establecerán en el correspondiente proyecto formativo.

Si el/la estudiante renuncia o no realiza la totalidad de la beca por motivos justificados, el importe de la misma se reducirá proporcionalmente al tiempo que falte para su finalización completa.

Al efecto, y teniendo en cuenta que estas becas de colaboración no se encuentran recogidas en ninguno de los supuestos del artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, el tipo de retención a aplicar este curso 2025/2026 será del 2% al tratarse de relaciones de duración inferior al año.

La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago de los precios públicos por servicios académicos por parte del beneficiario.

Artículo 5. Duración.

La Beca de Colaboración tendrá una duración de 160 horas. Las personas beneficiarias de la ayuda deberán prestar su colaboración en el proyecto solicitado y adjudicado en los términos de duración total y dedicación diaria recogidos en el Proyecto Formativo.

Si el alumno/a renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

Estas becas deberán desarrollarse completamente en el curso 2025-26.

CAPÍTULO II – Requisitos y condiciones

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes.

Podrá solicitar esta ayuda el alumnado que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes acrediten los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado/a en la UPM durante el curso académico 2025-2026 de un mínimo de 30 créditos en estudios oficiales de Grado o Máster universitario, o de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios. Se excluye de este requisito de matrícula mínima a los/as estudiantes que tengan menos de 30 créditos pendientes para finalizar sus estudios, cuando no puedan matricularse de todos ellos por normativa.
2. En el caso de estudiantes de Grado, tener superados además 60 créditos del Plan de Estudios conducente al título.
3. Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los/las extranjeros/as no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante).
4. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es requisito académico que ha permitido al estudiante matricularse en un Máster universitario.
5. No pueden ser beneficiarios de una beca de colaboración en esta convocatoria quienes hayan incumplido con sus obligaciones sin causa justificada en una beca de colaboración anterior.

Artículo 7. Incompatibilidades de las becas.

1. Como regla general la Beca de Colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso académico por el actual Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las Becas de Excelencia de la Comunidad de Madrid.

2. En el caso de que puedan existir dudas sobre la compatibilidad entre la beca y otras actividades a realizar por el/la estudiante, la Comisión de Selección podrá autorizar dicha compatibilidad, una vez recabados los informes que estime pertinentes, siempre y cuando el desarrollo de la beca no menoscabe los deberes del/la estudiante en la titulación en la que está matriculado/a.

3. Un/a estudiante podrá ser beneficiario/a como máximo de dos Becas de Colaboración para cada uno de los niveles de estudios cursados. La prórroga de una Beca de Colaboración ya realizada tendrá, a estos efectos, consideración de segunda beca.

Quedan excluidas de esta limitación las becas de colaboración para Aula que no computarán en el límite de dos becas por nivel académico. No obstante, estas becas no podrán simultanearse con cualquier otra beca de colaboración de la UPM.

4. La colaboración prestada por el/la becario/a estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá la realización de tareas propias de un puesto de trabajo del PTGAS ni del PDI de la UPM.

En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario/a y la Universidad Politécnica de Madrid.

CAPÍTULO III – Procedimiento de solicitud y concesión de las becas

Artículo 8. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de la solicitud firmada por el interesado será **desde el 21 de enero al 4 de febrero de 2026, ambos inclusive.**

Artículo 9. Presentación de Solicitudes y documentación.

El formulario de solicitud se encuentra disponible en la página web: [Universidad Politécnica de Madrid](http://www.upm.es) que aparece junto a esta convocatoria.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y firmadas, siendo válidas las firmas tanto analógicas como digitales, deben hacer constar claramente la unidad administrativa de la que depende la beca (Centro, Departamento, Vicerrectorado, Instituto o Servicio de la Universidad) y se presentarán a través de la sede electrónica (<https://sede.upm.es/>).

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Carta de motivación relacionada con el proyecto formativo.
- Currículum, en relación con los proyectos formativos solicitados, con la documentación que acredite los méritos indicados en los mismos.
- Para los/las estudiantes que no hayan realizado todos los estudios en la Universidad Politécnica de Madrid, certificación académica de los estudios.
- Cualquier otro documento que conste en el proyecto formativo porque se estime necesario para la evaluación de la solicitud.

Los registros enviarán las solicitudes al correo: oficina-aps@upm.es, unidad responsable de las becas. Si la solicitud estuviera a falta de documentación, se requerirá al interesado por parte del responsable de la beca, para que, en el plazo de tres días hábiles desde la notificación se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Artículo 10. Subcomisión de valoración.

En los proyectos de ApS del que depende la beca de colaboración se constituirá una Subcomisión para la valoración de las solicitudes presidida por el coordinador del proyecto.

Cada Subcomisión, previa determinación de los criterios que aplicará para la selección, elaborará la propuesta de puntuación para cada uno de los solicitantes, así como la propuesta de solicitantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

La Subcomisión de Valoración valorará la adecuación del candidato/a al proyecto formativo de la beca de colaboración a que se refiere el Artículo 2 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos, mediante los criterios que hubiera determinado y que

figurarán en el acta de la reunión y realizará, conforme a ello, una propuesta de puntuación (valoración de la carta de motivación del/la estudiante, situación socioeconómica, entrevista personal, etc....).

A esta puntuación se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el/la estudiante, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante, en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

Las Subcomisiones levantarán actas de las reuniones de valoración, en las que deberán constar de forma clara los criterios de selección aplicados y la puntuación obtenida por cada solicitante.

Los coordinadores de los proyectos remitirán **antes del 11 de febrero de 2026** a oficina-aps@upm.es la propuesta de adjudicación con la documentación requerida en la solicitud, indicando todos los datos del adjudicatario/a, el acta descriptiva de la motivación y argumentación que justifique la propuesta que realiza y las candidaturas que queden en lista de espera.

Las actas deberán remitirse al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria **hasta el 12 de febrero de 2026** a la siguiente dirección de correo electrónico:

extension.universitaria@upm.es para su presentación a la Comisión de Selección para Becas de Colaboración de la UPM que, analizada la documentación, realizará la propuesta de designación de becarios/as según la Normativa de las Becas de colaboración de la UPM que elevará al Rector.

Artículo 11. Resolución.

La resolución del Rector contendrá la relación de estudiantes beneficiarios/as titulares de cada beca y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes por cada una de ellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido seleccionados/as.

En este supuesto, si alguno/a de los/las titulares renunciase a la beca de colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la beca de colaboración al/la solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación.

La Resolución de adjudicación de becas será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad, Universidad Politécnica de Madrid y en los medios habituales en los Centros de la UPM.

La resolución de las becas se publicará la primera quincena de febrero de 2026.

A partir del día siguiente a la publicación de la Resolución las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado.

CAPÍTULO IV. Condiciones de desarrollo de las becas

Artículo 13. Credencial de becario.

El estudiantado beneficiario deberá aceptar la beca enviando comunicación expresa al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria (extension.universitaria@upm.es) en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución.

La no aceptación en el plazo establecido implica la pérdida a la beca concedida y la adjudicación al primer y sucesivos suplentes.

A las personas que hayan aceptado la beca se les facilitará una credencial de becario/a. En dicha credencial constará la convocatoria, la duración y la cuantía de la beca.

Artículo 14. Plazos de abono.

El abono de la beca se realizará por mensualidades vencidas a la cuenta corriente que el interesado/a haya indicado, una vez entregada la certificación acreditativa de haber iniciado la colaboración en los términos previstos en el proyecto formativo y en la presente convocatoria. Dicha certificación acreditativa debe ser enviada al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria (extension.universitaria@upm.es) durante los primeros cinco días desde el inicio en el desempeño de la beca.

En los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la cotización a la Seguridad Social.

Esta ayuda económica no tendrá en ningún caso la naturaleza de salario.

Artículo 15. Derechos y deberes del/la Becario/a de Colaboración.

Los derechos y deberes de los/las Becarios/as de Colaboración de la UPM en el ámbito de la presente convocatoria se encuentran recogidos en los artículos 3 y 4 de la Normativa de Becas de Colaboración para la Formación UPM en vigor.

Artículo 16. Revocación y reintegro de la ayuda.

Toda Beca de Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario/a, o en el caso de que hayan sido concedidas a estudiantes que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido los/las tutores/as asignados a cada becario/a velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al subdirector con competencias en Extensión Universitaria de su Centro y al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento según se indica en la normativa de becas colaboración de la UPM.

CAPÍTULO V. Responsabilidad y régimen jurídico

Artículo 17. Relación Jurídica.

La condición de Becario/a de Colaboración en ningún caso implica la existencia de relación contractual ni tendrá efectos jurídico-laborales entre la Universidad Politécnica de Madrid y el/la becario/a, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior. Así, no supondrá más compromiso que el regulado en esta normativa y en las bases de la convocatoria de cada beca.

Artículo 18. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos, la UPM únicamente utilizará los datos aportados a efectos de la concesión y gestión de las becas que se convocan. En el marco de los tratamientos mencionados, los datos no podrán ser

cedidos, salvo obligación legal, y serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad citada.

Artículo 19. Recursos.

Contra la convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, que agoten la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid que resulte competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el rector, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

De acuerdo con el artículo 112 de la Ley 39/2015, no se podrá presentar recurso contra los actos de trámite, salvo que éstos decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

Madrid, a fecha de la firma digital

El Rector

Fdo. Óscar García Suárez